

**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS EN LA CONVOCATORIA BECAS SANTANDER/ EXCELENCIA 360 ° - 2026**

El artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Burgos dispone que se establezca, en la medida de lo posible, una política de becas y ayudas que permitan la realización de los estudios universitarios. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto y dentro del convenio con el Banco de Santander la Universidad de Burgos convoca esta beca.

En la regulación de esta convocatoria, en lo no establecido en esta resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el documento Términos y Condiciones Generales, Programa "Becas Santander Excelencia 360 ° - 2026". En caso de alguna modificación de dichas Bases, por parte del Banco de Santander, se tomaría en cuenta la misma, mediante resolución rectoral que procedería a su aceptación y a la publicación de la misma.

**1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA BECA.**

La finalidad de este programa del Banco Santander es promover el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de los estudiantes matriculados en un grado en las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander, en este caso en la Universidad de Burgos.

Se concederá una única ayuda económica por importe de 12.000 € en reconocimiento a su excelencia académica y a su formación integral durante el curso en el que esté matriculado en el momento de la adjudicación de la beca (en adelante ayuda).

**2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA**

El importe a adjudicar será **de 12.000 € y** se hará con cargo a la aplicación presupuestaria **30-CBSF-332AE-481** en el ejercicio 2026.

La adjudicación de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

**3. SOLICITANTES**

Podrá ser beneficiario de esta ayuda el estudiante que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna el siguiente requisito:

- Estar matriculado en el curso 2025/2026, en un estudio de grado oficial en la Universidad de Burgos.
- No haber sido beneficiario de la misma ayuda en la edición anterior.

**4. REQUISITOS ACADÉMICOS**

El solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos académicos:

- El estudiante deberá haber superado a la finalización del curso 2024/2025 al menos 180 créditos en el estudio de grado en el que se encuentra matriculado en el curso 2025/2026.
- El estudiante deberá tener una nota media mínima igual o superior a 8,5 puntos al finalizar el curso 2024/2025.

Para el cálculo de dicha nota media se utilizará la nota media del expediente del estudiante con las notas que consten, en dicho grado, en su expediente académico a la finalización del curso académico 2024/2025. La nota media se obtendrá del baremo de nota media que aparece en la aplicación del Sistema de Gestión Académica de la Universidad de Burgos, como baremo 21 “Nota media de créditos superados y suspensos”, que se puede consultar por el estudiante en la Secretaría virtual de la Universidad de Burgos.

## 5. CUANTÍA DE LA AYUDA

Se establece una única ayuda. El importe de la misma es de 12.000 euros.

A la ayuda se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de la ayuda de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la ayuda será de su exclusiva responsabilidad).

## 6. COMPATIBILIDADES

La percepción de esta ayuda es compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las ayudas que son objeto de este programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

## 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**La presentación de la solicitud llevará dos trámites obligatorios:**

1. Presentar la solicitud en la Secretaría Virtual de la Universidad de Burgos <https://secretariavirtual.ubu.es> siguiendo las instrucciones publicadas e la página web en la siguiente dirección.: [instrucciones-convocatoria](#).  
Plazo de presentación de solicitudes: **Desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCyL hasta el día 7 de mayo de 2026.**
2. Inscripción en el programa “Becas Santander Excelencia 360 º” convocatoria 2026 a través de la página web [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com) que estará habilitada desde el día 3 de febrero de 2026 hasta el 7 de mayo de 2026.  
Deberá inscribirse con el correo electrónico facilitado por la Universidad de Burgos.

En la secretaria virtual deberán adjuntar su [currículum](#), especificando los méritos correspondientes a los criterios establecidos en la base novena. Sera necesario acreditar documentalmente todos los méritos relacionados, excepto aquellos que figuran en su expediente académico.

**Las solicitudes que no se presenten en la Universidad de Burgos no tendrán ningún efecto y, por consiguiente, estas peticiones no serán tramitadas.**

## 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano instructor será la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

La Comisión de Estudiantes actuará como comisión de valoración.

## 9. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Primera fase:

El órgano instructor verificará la nota media de los solicitantes y elaborará un listado de todos los solicitantes con su nota media, obtenida según lo establecido en el apartado cuarto (requisitos académicos), listado que remitirá a la comisión de valoración.

La comisión de valoración realizará una preselección de 15 estudiantes de entre los solicitantes que tengan mayor nota media, obtenida según lo establecido en el apartado cuarto (Requisitos Académicos) de esta convocatoria y elaborará un informe con los 15 estudiantes con mejor nota media (en caso de empate en la posición vigesimoquinta se incrementará con aquellos estudiantes que estuvieran empatados).

Visto el informe de preselección elevado por la comisión, el órgano instructor redactará la propuesta de resolución de preselección que elevará al Rector. El Rector emitirá resolución indicando los 15 mejores expedientes (y en su caso empates) que quedan seleccionados para la segunda fase. Frente a esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su publicación.

Segunda fase:

La Comisión de valoración elaborará un informe respecto de los solicitantes que hayan sido preseleccionados en la resolución rectoral emitida según la primera fase.

Para realizar el informe, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Expediente académico del estudiante: 50 %.

Para la valoración del expediente académico, a la nota media de cada estudiante se aplicará un coeficiente corrector en el caso de los siguientes estudios:

- De 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería.
  - De 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias.
  - De 1,05 para las procedentes de estudios del área de ciencias de la salud.
  - En el caso de estudiantes con discapacidad acreditada superior al 33% se le aplicará adicionalmente un coeficiente corrector del 1,10 para todos los estudios de grado. En este caso el estudiante deberá indicar dicha discapacidad en el curriculum, acreditarla y aportar cumplimentada la cláusula de protección de datos asociada a este programa que aparece en el Apéndice A de los Términos y Condiciones Generales del Banco de Santander.
2. Participación en programas internacionales de intercambio: 15 %.
  3. Compromiso social y sostenibilidad (Voluntariado, ONGs...): 15 %.
  4. Acreditación de lengua extranjera nivel B2 o superior (Centro de lenguas modernas de la UBU y ACLES): 10 %.
  5. Participación en órganos de representación universitaria, asociaciones universitarias, deporte universitario: 10 %.

Se valorarán exclusivamente los méritos obtenidos desde el inicio del grado universitario en el que se encuentra matriculado hasta el 31 de agosto de 2025, excepto las acreditaciones de lengua extranjera que deberán estar en vigor a 31 de agosto de 2025.

Visto el informe elevado por la Comisión, el órgano instructor redactará la propuesta de resolución que elevará al Rector y se procederá a la resolución provisional de la ayuda. Frente a ésta se podrá presentar reclamación en el plazo de 5 días contados desde el siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la resolución definitiva de la ayuda por el órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

## 10. PUBLICACIÓN

La resolución provisional y definitiva se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y en la página web oficial de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es>).

## 11. PLAZO DE RESOLUCIÓN

La asignación de las becas por parte de la Universidad, se realizará en el plazo establecido **desde el 8 de mayo de 2026 al 16 de junio de 2026**.

La asignación se comunicará al beneficiario quien dispondrá de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma de becas del Banco Santander a través de la página web [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com)

**EL 31 de diciembre de 2026**, se dará por cerrado el Programa.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

## 12. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

El adjudicatario tendrá que comunicar a la Universidad de Burgos una cuenta abierta a su nombre en el Banco de Santander.

Para la percepción de la ayuda será necesario estar matriculado en la Universidad de Burgos en el curso 2024/2025. En el caso de anular su matrícula en los estudios de grado en el curso 2024/2025 tendrá la obligación de devolver el dinero a la Universidad.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

## 15.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

## **16.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES**

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

## **17. -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad de Burgos y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar esta convocatoria.

Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos por ser necesario para el cumplimiento de una misión de interés público del responsable del tratamiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos) [sec.secretariageneral@ubu.es](mailto:sec.secretariageneral@ubu.es).

## **18. -INTERPRETACIÓN**

Se faculta a la Comisión de Estudiantes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria, entre ellas incluir en el informe a los solicitantes que a su juicio pueden quedar como suplentes.

Burgos, a fecha de firma electrónica  
El Rector,  
(Por delegación R.R. de 15 de enero de 2025  
(B.O.C. y L de 17 de enero de 2025)  
La Vicerrectora de Estudiantes